

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE DATOS PERSONALES

San Salvador a las catorce horas con tres minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR2021-010 presentada por la señora [REDACTED] con pasaporte salvadoreño número: [REDACTED] que vence el cuatro de marzo de dos mil veintisiete, quien solicitó la información siguiente:

"Copia certificada de permanencia y egreso de las instalaciones del ISNA en [REDACTED] que en el referido año [REDACTED]

La solicitud de información fue realizada por medio electrónico en horario hábil, en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, estableciéndose como fecha de entrega máxima: trece de abril de dos mil veintiuno, y con base en lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley de Acceso a la Información pública, cincuenta y siete del Reglamento de la referida ley, esta instancia administrativa RESUELVE:

ENTREGUESE la información de respuesta a la solicitud presentada por la [REDACTED] bajo el número de referencia asignado OIR2021-010, la cual se detalla en documento anexo a la presente resolución.

NOTIFIQUESE la presente resolución a la solicitante a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno a través del medio determinado: al correo electrónico: [vh968698@gmail.com](mailto:vh968698@gmail.com)

ARCHIVASE.



*Julio Mauricio Valencia Solís*  
Oficial de Información Interino del ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.